00093227

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 3262
Número de Repertorio: 6993
Fecha de Repertorio: miércoles, 27 de noviembre de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 27 de noviembre de 2019 10:08

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Natural	1301590889	VARGAS RODRIGUEZ JANNY MARLENE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1304069816	DELGADO VARGAS GUSTAVO JAVIER	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1304308156	DELGADO VARGAS JANETH MARIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
Natural	1304308164	DELGADO VARGAS MARIA VERONICA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
ADJUDICATARIO					
Natural	1300023791	DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
CAUSANTE					
Natural	1300581293	DELGADO ARAY RICARDO TEOBALDO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de noviembre de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1053207000	27/11/2019 10:24:47	72725	126.92M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno ubicado en el barrio Santa Monica, signado como Manzana H, Lote C-16, de la parroquia Manta, canton Manta, con las siguientes medidas y linderos; NORTE: Con 3.34 metros y lindera con la avenida 27; SUR: Con 3.34 metros y lindera con propiedad de la señora Delgado Calderon Nereyda; ESTE: Con 38.00 metros y lindera con propiedad del señor Jose Vinces Delgado; OESTE: Con 38.00 metros y lindera con propiedad del señor Alvia Pachay Luis; Superficie Total: 126.92 METROS CUADRADOS.
Dirección del Bien: Ubicado en el barrio Santa Monica
Superficie del Bien: 126.92M2

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA
Un lote de terreno ubicado en el barrio Santa Monica, signado como Manzana H, Lote C-16, de la parroquia Manta, canton Manta,

Impreso por: marcelo_zamora1 Administrador
Revisión jurídica por: GINA MONICA MACIAS SALTOS
Inscripción por: MARCELO F. ZAMORA E.

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 3262
Número de Repertorio: 6993
Fecha de Repertorio: miércoles, 27 de noviembre de 2019

Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2019

Lo Certifico.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00093228

Factura: 001-002-000050022

20191308001P04559

PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P04559

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (9:03)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300023791

SERVACIONES:

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191308001P04559
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (9:03)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

JUICIO No.13337-2018-00732

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO PROPUESTO POR ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS CONTRA JANNY MARLENE VARGAS RODRIGUEZ, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY; SUS HEREDEROS CONOCIDOS: GUSTAVO JAVIER DELGADO VARGAS, JANETH MARIA DELGADO VARGAS y MARÍA VERONICA DELGADO VARGAS; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY; y, POSIBLES INTERESADOS.-------------------------------

***UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA. Manta, viernes 23 de agosto del 2019, las 16h17, VISTOS**: Agréguese al expediente el escrito que antecede presentado por la demandada María Verónica Delgado Vargas y téngase en cuenta que adjunta los carnets profesionales de sus abogados defensores Dr. Freddy Suquilanda Jaramillo, y Abogados Manuel Alfredo Suquilanda Jaramillo y Katherine Estephania Suquilanda Chamba, a quienes autoriza y ratifica en su defensa técnica en esta causa. Se le seguirá notificando en los correos electrónicos que ha señalado. En lo principal, efectuada la Audiencia de Juicio en esta causa, el suscrito juzgador emitió su Resolución de manera oral al tenor de lo previsto en el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, y puesto nuevamente en mi Despacho este expediente para motivar la sentencia escrita, se hacen las siguientes consideraciones: 1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: PARTE ACTORA.- señor ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 130002379-1, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, de setenta y nueve años de edad, con domicilio en esta ciudad de Manta; PARTE DEMANDADA.- Señora JANNY MARLENE VARGAS RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray; sus herederos conocidos: GUSTAVO JAVIER DELGADO VARGAS, JANETH MARIA DELGADO VARGAS y MARÍA VERONICA DELGADO VARGAS; HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY; y, POSIBLES INTERESADOS; 2.-ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA: 2.1.- Comparece a esta Unidad*

Judicial Civil de Manta el señor ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS, y expresa: Que desde el dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ha mantenido la posesión legitima, pacifica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa Mónica, de la ciudad de Manta, manzana H, Lote 16-C, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Avenida 27, con tres metros, treinta y cuatro centímetros; POR LA PARTE DE ATRÁS, Con tres metros, con treinta y cuatro centímetros, linderando con el señor Ulpiano Arcentales; POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y ocho metros y lindera con propiedad, del señor José Vinces; y POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Treinta y ocho metros, liderando con Jacinta de Santana, lote de terreno que tiene una superficie total de cientos veinte y siete metros cuadrados. Que en el predio ha realizado las siguientes obras: l.- Ha construido una casa, techo de cinc, con paredes de ladrillos, enlucidas, instalaciones eléctricas, aguas servidas y potable, servicios básicos como agua, luz, teléfono, etc. 2.- Que durante todo este período de tiempo es decir por más de treinta años, ha venido ejerciendo acto de señor y dueño, a vista y paciencia de moradores y colindantes y personas que le conocen sobre el bien inmueble, en donde tiene construida su casa habitación, en la que habita con su familia, y cuentan con los servicios básicos. Fundamenta su demanda en los numerales 23 y 26 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo establece como fundamento de sus pretensiones la norma sustantiva señalada en los artículos: 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente, en concordancia con el Art. 289 y siguiente del Código Orgánico General de Procesos. En relación a su pretensión expresa que al amparo de las normas constitucionales y legales antes mencionadas, concurre para demandar LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que como señor y dueño, tiene por más de treinta años en forma permanente en el lote de terreno ya descrito y singularizado en el numeral cuarta, literal a de su demanda y en cuyo interior ha construido su vivienda y le sirve de habitación con su familia, a fin de que en sentencia, aceptando la demanda, se le conceda el derecho a dicha propiedad, mediante la figura jurídica de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, y le sirva de título de dominio, y disponga la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, previa protocolización en una de las Notarías públicas del Ecuador, de conformidad con lo prescrito en el Art.2413 del Código Civil. Solicita

además que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, acorde a lo dispuesto por el Art. 146, inciso 5 del Código Orgánico General de Procesos. La cuantía la fija en la suma de diez y siete mil dos cientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica y expresa que el procedimiento en que debe sustanciarse la causa en el Ordinario. En el mismo libelo el actor anuncia pruebas; 2.2.- A foja 39 de los autos el suscrito Juez avoca conocimiento de la causa y una vez analizada la demanda observa que la misma no cumple los requisitos señalados en el Art. 142 numerales 4, 5 y 7; y, Art. 143 numerales 5 y 7 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que, previo a admitir la misma a trámite, dispone el actor dentro del término de tres días, la ACLARE Y COMPLETE, específicamente en los siguientes requisitos: Art. 142: numeral 4: aclarar los nombres y apellidos completos de los demandados; numeral 5: aclarar la narración de los hechos detallados y pormenorizados, que sirven de fundamento a sus pretensiones, específicamente los linderos del terreno y área total, que no guardan relación con las que constan en el informe pericial adjuntado; numeral 7: aclarar el anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos, específicamente aclare la dirección domiciliaria exacta del testigo Danny Rodolfo Donoso Moreira donde debe ser notificado; Art. 143 numerales 5 y 7 del COGEP: completar la demanda adjuntando el certificado de solvencia actualizado del Registro de la Propiedad del cantón Manta, todo lo cual fue cumplido a fojas 47, 47 vuelta y 48 de los autos, manifestando el actor que los demandados son: señora Janeth Marlene Vargas Rodríguez, como cónyuge sobreviviente del señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray, los hijos conocidos de dicho causante señores: Gustavo Javier Delgado Vargas, Janeth María Delgado Vargas y María Verónica Delgado Vargas, así como herederos presuntos y desconocidos del causante y posibles interesados. En relación a los linderos, medidas y área total del terreno manifiesta que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lindera con avenida 27, con una longitud de 3.34 metros; POR LA PARTE SUR: Lindera con Delgado Calderón Nereida, con una longitud de 3.34 metros; POR EL ESTE: Lindera con Vinces Delgado José, con una longitud de 38.00 metros; y, POR EL OESTE: Lindera con Alvia Pachay Luis, con una longitud de 38 metros. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento veintiséis con noventa y dos metros cuadrados. (126.92 m2.). Aclaró además la dirección domiciliaria del testigo Danny Rodolfo Donoso Moreira y completó la demanda adjuntando certificado de solvencia

actualizado del Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con esta aclaración y completitud de la demanda, a foja 50 de autos el suscrito Juez ordena que el accionante comparezca en cualquier día y hora hábil a esta Unidad Judicial en compañía de Abogado Defensor a rendir la declaración juramentada prevista en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos en relación a los herederos presuntos y desconocidos del señor RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY Y POSIBLES INTERESADOS. A foja 51 de los autos el actor rinde su declaración juramentada de que le ha sido imposible determinar la individualidad, domicilio o residencia de los herederos presuntos y desconocidos del señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray y posibles interesados; 3.- RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN: 3.1.- Con dicha declaración juramentada del actor, el suscrito Juez califica la demanda en auto de fojas 52 y 52 vuelta admitiendo la misma a trámite en procedimiento ordinario y disponiendo que se cite a los demandados señora JANNY MARLENE VARGAS RODRIGUEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY; sus herederos conocidos señores: GUSTAVO JAVIER DELGADO VARGAS, JANETH MARIA DELGADO VARGAS y MARIA VERONICA DELGADO VARGAS; LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY; y, POSIBLES INTERESADOS, concediéndoseles el término de treinta días para que den contestación a la demanda conforme el Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos. Se ordenó así mismo citar a los señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-Manta. De igual forma, se ordenó que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, lo que fue cumplido según se observa del documento de foja 67 del expediente. A fojas 68 del proceso consta escrito donde la parte actora presenta escrito en que reforma su demanda en relación al nombre de una de las demandadas, por lo que a foja 70 califica la reforma a la demanda y la admite a trámite, disponiendo que se inscriba la misma en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, lo que fue cumplido a fojas 73 del proceso. Constan a fojas 96, 97 y 98 del proceso las publicaciones por la prensa efectuadas en el Diario El Mercurio, cumpliéndose de ésta forma con la citación a los HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY Y POSIBLES INTERESADOS. De la misma

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
Ab. Santiago
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

manera consta a fojas 102, 103, 104, 105, 106, y 107 las actas de citaciones donde se observa que se citó en forma legal a los señores: PROCURADORA SÍNDICO Y ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, AB. MARIA GASTERLU ZAMBRANO VERA, ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO; MARÍA VERÓNICA DELGADO VARGAS, JANETH MARÍA DELGADO VARGAS, GUSTAVO JAVIER DELGADO VARGAS y JANNY MARLENE VARGAS RODRÍGUEZ, respectivamente; 3.2.- Transcurrido el término para que los demandados contesten la demanda y convocada la Audiencia Preliminar para el día viernes 5 de julio del 2019, a las 14h30, la misma se lleva a efecto con la presencia de la Abogada ALICIA ELIZABETH SANTANA ORDOÑEZ, en calidad de Procuradora Judicial del actor Ulbio Atanacio Delgado Palacios, sin presencia de los demandados, así como tampoco de los Representantes Legales del GAD Manta ni de sus Defensores Técnicos, menos aún posibles interesados. La audiencia se desarrolló en la forma prevista en el Art. 294 del Código Orgánico General de Procesos. Al no existir excepciones previas nada hubo que resolver al respecto; se declaró la validez del proceso por no observarse omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, así como tampoco violación al trámite. Se dejó establecido el objeto de la controversia en el siguiente sentido: "Establecer si el accionante señor ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS tiene derecho a exigir que mediante sentencia se le conceda el dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio sobre parte de un terreno que dice estar en posesión con ánimo de señor y dueño en forma pacífica y tranquila desde el 2 de mayo del año 1978, ubicado en el barrio Santa Mónica, avenida 27, manzana H, lote 16-C, de la parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Lindera con avenida 27, con una longitud de 3.34 metros; POR LA PARTE SUR: Lindera con Delgado Calderón Nereida, con una longitud de 3.34 metros; POR EL ESTE: Lindera con Vinces Delgado José, con una longitud de 38.00 metros; y, POR EL OESTE: Lindera con Alvia Pachay Luis, con una longitud de 38 metros. Lote de terreno que tiene una superficie total de ciento veintiséis con noventa y dos metros cuadrados. (126.92 m2.)...". La Procuradora Judicial del accionante fundamentó su demanda, no pudiendo el suscrito juez promover una conciliación por no estar presente en la audiencia la parte demandada; 3.3.- Anunciada que fue por parte de la actora los medios de

prueba que ofrece para acreditar los hechos, el suscrito juzgador resolvió sobre su admisibilidad, siendo admitidas por ser conducentes y útiles las siguientes pruebas: DOCUMENTAL: 1.- Certificado de solvencia o gravamen original conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta; 2.- Certificado del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros del GAD-Manta; 3.- Plano o levantamiento topográfico de ubicación de coordenadas del lote de terreno materia de la acción; 4.- Certificado de Defunción del señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray; PRUEBA PERICIAL: 1.- Informe pericial del Ingeniero Javier Patricio Camacho Menéndez, a quien se dispuso comparecer a esta Unidad Judicial en el día y hora que se celebre la audiencia de juicio, a fin de sustentar su informe pericial; PRUEBA TESTIMONIAL: 1.- Las declaraciones testimoniales de los testigos: señora DANNY RODOLFO DONOSO MOREIRA y CONSUELO MARIA CHOEZ PINCAY, a quienes se dispuso comparecer a esta Unidad Judicial en el día y la hora que se lleve a efecto la Audiencia de Juicio, portando sus documentos originales de identificación y se dispuso que se les notifique con la convocatoria en sus respectivos domicilios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la audiencia, donde se les prevendrá de la obligación de concurrir a rendir su testimonio, bajo apercibimiento de ser compelido a concurrir con apoyo de la Policía Nacional. Se inadmite la Inspección Judicial solicitada al predio materia de la Litis, en virtud de que dicha prueba no fue anunciada en su libelo de demanda. Se dejó señalada la audiencia de juicio para el día jueves 1 de agosto del 2019, a las 09h00; 3.4.- Llegado el día y la hora para la realización de la audiencia de juicio, la misma se llevó a efecto con la presencia de la Abogada ALICIA ELIZABETH SANTANA ORDOÑEZ, en calidad de Procuradora Judicial del actor, sin presencia de los demandados ni de los Representantes del GADM-Manta, así como tampoco de posibles interesados, habiendo comparecido también a la audiencia los testigos anunciados y el señor perito Xavier Camacho Menéndez. En la mencionada audiencia el actor por medio de su Procuradora Judicial solicitó la práctica de las pruebas anunciadas y admitidas y producidas las mismas la actora presentó su alegato correspondiente. Concluido el mismo, el suscrito juzgador, previo a la Resolución oral a emitir conforme lo dispone el Art. 93 del Código Orgánico General de Procesos, observó que era necesario constatar y verificar personalmente los actos posesorios alegados por el accionante, por lo que aplicando la facultad prevista en el Art. 168 del Código Orgánico General de

Procesos, en relación con el Art. 228 Ibídem, ordenó de oficio como prueba para mejor resolver, que se efectúe una Inspección Judicial al predio materia de la Litis, y esclarecer así los hechos materia de la acción, por lo que se dispuso suspender la audiencia para acudir al lugar del predio con las partes procesales presentes y realizar la diligencia, ordenando su reinstalación para el mismo día jueves 1 de agosto del 2019, a las 15h00. Habiendo sido reinstalada la audiencia a la hora indicada, se concede la palabra a la parte actora para que alegue en torno a la prueba para mejor resolver que de oficio fue ordenada, esto es la inspección judicial efectuada, luego de lo cual este juzgador emitió su Resolución oral, aceptando la demanda; 4. MOTIVACIÓN: 4.1.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver la presente causa, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley; asimismo se han cumplido con las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso, establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, además de observarse las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios determinadas en el artículo 107 del Código Orgánico General de Procesos, sin que se aprecie omisión de solemnidad alguna que influya o pueda influir en la decisión de la causa, por lo que observados además los principios de especificidad, trascendencia, convalidación, protección y conservación que rigen la nulidad procesal, se verifica que la causa se ha sustanciado conforme el procedimiento previsto legalmente, consecuentemente se declara la validez del proceso. 4.2.- La acción se fundamenta en lo que prescriben los artículos 603, 715, 2398, 2405, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil vigente, en concordancia con el art. 289 y siguiente del Código Orgánico General de Procesos, esto es, el actor solicita demanda LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, que como señor y dueño, tengo por más de treinta años en forma permanente en el lote de terreno ya descrito y singularizado, en el numeral cuarta, literal a de esta demanda y en cuyo interior he construido mi vivienda y me sirve de habitación con mi familia, a fin de que en sentencia, aceptando mi demanda, me conceda el derecho a dicha propiedad, mediante la figura jurídica de la PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, y le sirva de título de dominio, y disponga la Inscripción del mismo, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, previa Protocolización en una de las Notarías públicas del Ecuador, de conformidad con lo prescrito en el Art.2413 del Código

Civil. 4.3.- El Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que, "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa, es física, material; el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico, la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Para que opere la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo; pero, ha de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictada el 27 de abril de 1999, dentro del Juicio Ordinario 26-96 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue O.P en contra de M.P y otros). La posesión en la forma dispuesta en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, la parte actora, señor ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS y expresa que desde el dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ha mantenido la posesión legitima, pacifica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa Mónica, de la ciudad de Manta, manzana H, Lote 16-C Que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Avenida 27, con tres metros, treinta y cuatro centímetros. POR LA PARTE DE ATRÁS, Con tres metros, con treinta y cuatro centímetros, linderando con el señor Ulpiano Arcentales. POR EL COSTADO DERECHO, con treinta y ocho metros y lindera con propiedad, del señor José Vinces y POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Treinta y ocho metros, liderando con Jacinta de Santana. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE Y SIETE METROS

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA
Ab. Santiago Pier... NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

CUADRADOS. En el predio ha construido una casa, techo de cinc, con paredes de ladrillos, enlucidas, instalaciones eléctricas, agua servidas y potable, servicios básicos como agua, luz, teléfono, y que durante este período de tiempo ha venido ejerciendo acto de señor y dueño, a vista y paciencia de moradores y colindantes y personas que le conocen sobre el bien inmueble, por lo que solicita se le conceda el dominio del inmueble por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, posesión que tuvo que probarla en el transcurso del juicio. A pesar de que los demandados fueron citados legalmente, conforme se observa del proceso, esto es, la cónyuge sobreviviente del señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray, sus hijos conocidos, presuntos y desconocidos, así como posibles interesados, ninguno compareció a juicio dentro del término de Ley a dar contestación a la demanda, esto es, no hicieron pronunciamiento expreso frente a las pretensiones de la actora, lo que tampoco hicieron los posibles interesados, menos aún los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, siendo aplicable por ende el Art. 157 del COGEP que dispone: "La falta de pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos y pretensiones de la demanda, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, podrá ser apreciada por la o el juzgador como negativa de los hechos alegados contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto...". 4.4.- De acuerdo con los criterios de triple reiteración, que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 161 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Páez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual

2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el demandado, no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente al cual permite la ley se declare la relación jurídica sustancial objeto de la demanda". De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5, con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha adecuado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, no hay legitimación en la causa". Al respecto, el Tribunal de Casación Civil, en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "Segundo: En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la ilegitimidad de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimatio ad causam....La falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea posible dictarse sentencia de mérito o fondo; su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria. Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido". En el presente proceso, con el

certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, constante de foja 40 a 46 de los autos, se observa que el terreno materia del proceso fue adquirido por el señor Ricardo Delgado Aray, por compra a los Herederos del señor Guillermo Arboleda Fernández mediante escritura pública de compraventa autorizada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta con fecha 1 de septiembre de 1978 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de noviembre de 1978. En tal virtud, al estar fallecido el titular del derecho de dominio conforme se encuentra justificado con la Partida de Defunción de foja 65, el accionante procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de la cónyuge sobreviviente, así como de los herederos conocidos, presuntos y desconocidos del mencionado causante, por lo que la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que los mencionados propietarios del inmueble son los legitimados para ser demandados en el presente proceso, con lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes invocado; 4.5.- Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia; así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay o no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la mera tenencia. La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 228 del Código Orgánico General de Procesos, "...la o el juzgador cuando lo considere conveniente o necesario para la verificación o esclarecimiento del hecho o materia del proceso, podrá de oficio o a petición de parte, examinar directamente lugares, cosas o documentos...". Habiendo el suscrito juzgador ordenado de oficio como prueba para mejor resolver la Inspección Judicial al predio de la litis, realizada la misma, se constató por parte de este juzgador que el predio se encuentra ubicado en el barrio Santa Mónica, avenida 27, entre calles 16 y 17, de la parroquia Manta, cantón Manta, se trata de un terreno medianero y dentro de él construida una pequeña casa de estructura mixta pero con columnas de hormigón armado, con techo de zinc sobre soporte de madera. La casa ocupa todo el frente del terreno por ser pequeña la dimensión del frente y atrás. El piso es de hormigón simple son recubrimiento de cerámica, las paredes enlucidas sin pintar. Existe una división de

mampostería de ladrillo enlucida sin pintar, tiene un dormitorio. Los enseres y muebles son escasos, pero se observa lo necesario para pernoctar como cama, colchón, sillas, cocineta, cilindro de gas, ollas, entre otros enseres. Dispone de una letrina para las necesidades biológicas. En la parte posterior se observa un área de patio trasero en suelo natural, donde se observa un enorme árbol de ciruelas y otro árbol que es una palmera con frutos. Al momento de la inspección se encuentra haciendo actos de posesión el accionante señor Ulbio Atanacio Delgado Palacios. La vivienda dispone de agua potable con medidor de luz, no dispone de energía eléctrica al momento de la inspección. El suscrito juzgador indagó a vecinos del sector tales como el señora Martha Delgado Palacios que es hermana del actor, quien manifestó que su hermano es el dueño del predio inspeccionado y que ella vive a lado porque se dividieron entre ellos junto con otro hermano que vive al otro costado. Se entrevistó al señor Alfredo Plazarte y señora María Mendoza, quienes afirman que el señor Ulbio Delgado es el propietario del predio inspeccionado, quienes manifiestan que tiene viviendo treinta y treinta y cuatro años respectivamente. La inspección se la realizó sin interrupción de ninguna índole, con total normalidad y observado por moradores del sector. Estas observaciones realizadas por el juzgador guardan plena similitud y armonía con lo expresado por el señor perito Ingeniero Javier Camacho Menéndez en su informe escrito y en la sustentación oral; 4.6.-La parte accionante solicitó como prueba testimonial las declaraciones de los señores DANNY RODOLFO DONOSO MOREIRA y CONSUELO MARIA CHOEZ PINCAY, cuyas declaraciones realizadas en la audiencia de juicio son concordantes y unívocas. Los testigos presentados por la parte accionante, se los considera idóneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora, tanto más cuanto que, no fueron impugnados por la parte demandada y el Art. 186 del COGEP en torno a la valoración de la prueba testimonial expresa "...Para valorar la prueba testimonial, la o el juzgador considerará el contexto de toda la declaración y su relación con las otras pruebas..."; 4.7.- Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6, Pág. 1458, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art.

2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio; pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que se cumpla los siguientes requisitos: posesión material, en los términos del Art. 734 (actual 715); buena fe, que se la presume de derecho; y, que hayan transcurrido quince años. En la especie, de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, y a las reglas de la sana crítica "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica", es irrefutable que se ha demostrado que el señor ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS se encuentra en posesión material del bien inmueble, cuyas medidas y linderos aparecen descritas en el punto 2.1 de esta sentencia, desde el 02 de mayo del año 1978 como alega en su demanda, hasta la presente fecha, es decir por más de quince años como exige la regla, en forma ininterrumpida, tranquila, pacifica, pública, sin clandestinidad ni violencia, con ánimo de señor y dueño del cuerpo de terreno, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por este juzgador en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por la parte actora y lo corroborado con el informe pericial presentado por el Ing. Javier Camacho Menéndez y la sustentación del mismo en el juicio, contienen datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 969 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor de la parte actora, pudiendo en el presente caso la accionante justificar con hechos materiales que se encuentran en posesión del bien inmueble descrito. Con el certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, se observa que la propiedad al señor Ricardo Delgado Aray (hoy fallecido), por lo que se ratifica la calidad de legítimos contradictores de los demandados en la presente causa, conforme lo tiene resuelto fallos de triple reiteración descritos en el punto 4.4. de la presente resolución; 5.- DECISIÓN: Por todo lo expuesto, habiendo sido apreciadas las pruebas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como

instrumentos los dictados de la lógica", conforme lo dispuesto en el Art. 164 inciso segundo del Código Orgánico General de Procesos, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, conforme al Art. 1 de la Constitución de la República, el suscrito Juez de esta Unidad Judicial Civil de Manta, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", ACEPTA LA DEMANDA presentada, y en consecuencia se declara que el señor ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS adquiere el dominio del bien inmueble singularizado en el libelo de su demanda, por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, lote de terreno ubicado en el barrio Santa Mónica, signado como manzana H, lote C-16, de la parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con 3,34 metros y lindera con la avenida 27; POR EL SUR: Con 3,34 metros y lindera con propiedad de la señora Delgado Calderón Nereyda; POR EL ESTE: Con 38,00 metros y lindera con propiedad del señor José Vinces Delgado; y, POR EL OESTE: Con 38,00 metros y lindera con propiedad del señor Alvia Pachay Luis. Superficie Total: 126,92 metros cuadrados. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados: señora Janny Marlene Vargas Rodríguez, Gustavo Javier Delgado Vargas, Janeth María Delgado Vargas y María Verónica Delgado Vargas, así como los Herederos presuntos y desconocidos del señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray y de posibles interesados y/o cualquier persona que pudiere haber tenido derecho sobre el lote de terreno singularizado. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de Ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública y sirva de Justo Titulo al señor Ulbio Atanacio Delgado Palacios. Se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 67 de los autos, inscrita en el Registro de la Propiedad de este cantón bajo el No. 404 del Registro de Demandas, anotada en el Repertorio General No. 7963, previa notificación mediante oficio al titular de dicha dependencia. Sin costas que regular, por no haberse incurrido en los presupuestos de los Artículos 284 inciso primero y 286 del COGEP. NOTIFÍQUESE.- F) ABG. PLACIDO ISAÍAS MENDOZA LOOR; UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

00093236

Ab. Santiago Pierro Urresta 1 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ. CERTIFICO: Que las copias de la sentencia que anteceden, son iguales a su original, las mismas que las confiero por Mandato Judicial y en virtud de encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Manta, 18 de Septiembre del 2019.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA

Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000045800

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: DELGADO PALACIOS ULVIO ATANACIO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AVE.27 S/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 656629
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 17/10/2019 08:51:06

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA
AREA DE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 15 de enero de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

N° 112019-005189
Manta, lunes 18 noviembre 2019

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-05-32-07-000 perteneciente a DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO con C.C. 1300023791 ubicada en BARRIO SANTA MÓNICA AVENIDA 27 MZ. H LOTE 16-C BARRIO SANTA MONICA - 8 DE ABRIL PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $12,589.28 DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $17,200.00 DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 18 diciembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)

152265TD6VKW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 285998

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $17200.00 CON EL DESCUENTO DEL 50% ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-05-32-07-000	126.92	12589.28	504852	285998

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1300023791	DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO	BARRIO SANTA MÓNICA AVENIDA 27 MZ. H LOTE 16-C

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECIÓN
1300023791	DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	86.00
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	51.60
TOTAL A PAGAR	$ 137.60
VALOR PAGADO	$ 137.60
SALDO	$ 0.00

Fecha de pago: 2019-11-15 08:52:56 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regularaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1410995152

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

00093238

N° 102019-003599
Manta, viernes 25 octubre 2019

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO** con cédula de ciudadanía No. **1300023791.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 24 noviembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)
136352ZEYHWZ
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http //portalciudadano manta.gob ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112019-004489

N° ELECTRÓNICO : 201362

Fecha: *2019-11-11*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-05-32-07-000

Ubicado en: BARRIO SANTA MÓNICA AVENIDA 27 MZ. H LOTE 16-C

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 126.92 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300023791	DELGADO PALACIOS-ULBIO ATANACIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8,789 28
CONSTRUCCIÓN:	3,800.00
AVALÚO TOTAL:	12,589.28
SON:	DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES 28/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO. NOTA: COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DICTADO POR EL JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, JUICIO ORDINARIO N. 13337-2018-00732 QUE SIGUE ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS EN CONTRA DE JANNY MARLENE VARGAS RODRÍGUEZ EN CALIDAD DE CÓNYUGE SOBREVIVIENTE DEL SEÑOR RICARDO TEOBALDO DELGADO ARAY, Y SUS HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA — AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: miércoles 11 diciembre 2019

Código Seguro de Verificación (CSV)

14526RC6I5S4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http //portalciudadano manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2019-11-12 09:41:47

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093239

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA. Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a solicitud del Sr. Ulbio Delgado Palacios.

C E RTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Noviembre 27 de 1978, bajo el N. 981 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada ante el Notario Público Tercero del Cantón Sr. Cesar Cantos Pazmiño el 1 de Septiembre de 1978, en la que los Herederos del Sr. Dr. Guillermo Arboleda Fernández, venden a favor del Sr. **RICARDO DELGADO ARAY**, cuatro lotes de terreno, ubicados en el Puerto en esta Ciudad de Manta, los mismos que se hallan circunscritos dentro de las siguientes medidas y linderos: **PRIMER CUERPO DE TERRENO**: signado con el numero veinte y seis con un área total de ocho mil doscientos veinte y seis metros cuadrados, linderando por el frente con la calle Manuel J. Calle con ciento sesenta y siete metros lineales; Por atrás con calle existente y ciento quince metros lineales de extensión; Por un costado con calle publica que separa del lote numero veinte con una extensión de sesenta y un metros lineales; y, por el otro costado con setenta y cuatro metros lineales de extensión con calle Chile. **SEGUNDO CUERPO DE TERRENO**: con un área total de Ocho mil novecientos cuatro metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Manuel J. Calle con ciento treinta y cinco metros lineales; Por atrás en parte con sesenta y siete metros con calle Manuel J. Calle, el resto con línea oblicua que llega al lindero lateral a treinta y cuatro metros de frente y sobre la calle prolongada de la lotización Umiña; y , Por el otro lado con setenta y dos metros que corresponde al lindero oblicuo colinda con el predio vecino de los tanques del agua potable. **TERCER CUERPO DE TERRENO**: con un área total de tres mil ciento catorce metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos: Por el frente calle Manuel J. Calle con ciento cuarenta metros lineales; Por atrás colinda con terreno destinado para espacio verde con la calle Alejo Lascano y ciento cuarenta y dos metros lineales; Por un costado con seis metros sesenta centímetros de la calle proyectada; y, por el otro costado con treinta y ocho metros sobre la calle que separa del lote número nueve. **CUARTO CUERPO DE TERRENO**: Con un área de Díez mil quinientos doce metros cuadrados: con las siguientes medidas y linderos: Por el frente ciento diez y ocho metros de la calle Chile; por atrás en línea oblicua a la del frente con noventa y ocho metros lineales que colinda con terrenos de los herederos del Sr. Adán Muentes Reyes; Por un costado con ciento cuarenta metros y calle publica que separa del lote numero treinta y seis A; y, por el otro costado con ciento doce metros y línea que colinda con predio vecinal de don Ricardo Delgado Aray, antes de los Herederos del Sr. Adán Muentes Reyes, el adjudicatario señor Dr. Guillermo Arboleda Fernández.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 19/11/2019
COORDINADOR / A

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

tiene el deber ineludible de dejar el espacio para la apertura de la calle Colombia, en este lote último descrito.

Del predio descrito se han realizado las siguientes ventas:

Con fecha Enero 4 de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Eugenio Murillo Pico, autorizada el 7 de Diciembre de 1978 los lotes de terreno signados con los números dos y diecisiete de la manzana J-Uno, el mismo que tiene un área de Trescientos cincuenta metros cuadrados.

Con fecha enero 31 de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Manuel Gastón Pachay Conforme, autorizada el 18 de Enero de 1979, el lote numero tres de la manzana "D" de la Lotización Ex - Arboleda Martínez, ubicado en las inmediaciones del Colegio Luís Arboleda Martínez, el mismo que tiene un área de Diez metros por el frente por atrás los mismos diez metros; por el costado derecho veintidós metros; y. por el costado izquierdo con los mismos veintidós metros.

Con fecha Marzo 13 de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Octavio Augusto Villacís Orrala, autorizada el 27 de Enero de 1979, el lote de terreno signado con el número nueve, ubicado en las inmediaciones del colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, el mismo que tiene un área total de nueve metros por el frente, nueve metros por atrás y veinticinco metros por ambos costados.

Con fecha mayo 16 de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Kléber Asterio Muentes Alcívar, autorizada el 4 de mayo de 1979, los lotes de terrenos signados con los números 3 y 18 de la manzana "J", ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, con un área total de ciento cincuenta metros cuadrados.

Con fecha Junio 5 de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Segundo Héctor Arsenales Coello y Sra., autorizada el 28 de Mayo de 1979, el lote de terreno signado con el No. 14 de la Mz A., ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, con un área de 147 mts. 2.

Con fecha Julio 10 de 1979, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Ramón Eugenio Cedeño Galarza, autorizada el 22 de Junio de 1979, lotes de terrenos signados con los números: cinco, seis, once y doce de la manzana "k", con un área de quinientos Veinte metros cuadrados.

Con fecha julio 27 de 1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Lucciola Bienvenida Holguín Sornoza, autorizada el 4 de julio de 1979, el lote de terreno signado con el N.11 de la manzana "G", ubicado en las inmediaciones del colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, un área de Doscientos Cincuenta Metros cuadrados.

Con fecha octubre 5 de1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Olga Judith Chacon Galiet de Pacheco, autorizada el 12 de septiembre de 1979, los lotes de terreno signados con los números seis y veintiuno de manzana J-Uno, ubicados en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, con una área total de Trescientos cincuenta metros cuadrados

Con fecha octubre 22 de1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Jaime Eduardo Sandoval Cruz, autorizada el 20 de septiembre de 1979, el lote de terreno signado con el N.23, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, con una área total de Un mil doscientos treinta y nueve punto cincuenta centímetros cuadrados.

Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

Con fecha Noviembre 23 de1979, se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Diomedes Hernán Santana Delgado, autorizada el 8 de octubre de 1979, el lote de terreno signado con el N.13 de la manzana "E", con un área de Doscientos doce metros cuadrados.

Con fecha febrero 7 de1980 se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. Jorge Enrique Luzardo Villafuerte, autorizada el 31 de enero de 1980, el lote de terreno signado con el N.5 de la manzana "G", ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, con un área de Doscientos metros cuadrados

Con fecha agosto 26 de1980, se encuentra inscrita la venta hecha a favor de la Sra. Lelia Esperanza Cruz Soledispa, autorizada el 19 de agosto de 1980, el lote de terreno signado con el N.15 B de la manzana "H", ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, con una área de Treinta centímetros de frente; Por atrás cinco metros; Por el costado izquierdo treinta y siete metros; y por el costado derecho los mismos treinta y siete metros

Con fecha 18 de Septiembre de 1.980 se encuentra inscrita la venta hecha a favor del Sr. David Saturnino Escalante Bailón autorizada, el 3 de septiembre de 1.980, los lotes de terrenos signados con los números cuatro y cinco de la manzana A con un área total de quinientos metros cuadrados.

Con fecha Septiembre 29 de 1.980 , se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. María Agripina Palacios, autorizada el 10 de Septiembre de 1980, una parte de la mencionada Lotización, con un área de siete metros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo.

Con fecha Septiembre 29 de 1.980, se encuentra inscrita la venta a favor del Sr. Roberto Belarmino Mantuano Palacios, autorizada el 18 de Septiembre de 1980, una parte del mencionado solar ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico Luís Arboleda Martínez, el que tiene un área de siete metros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros

Con fecha Diciembre 9 de 1.980, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. María Teresa Ruperti de Bilbao, autorizada el 20 de Noviembre de 1980, un lote de terreno signado con el N.10 de Manzana "A", con un área total de Trescientos diez metros cuadrados.

Con fecha Diciembre 31 de 1.980, se encuentra inscrita la venta a favor del los menores Gina Patricia Vera Flores, Tony Alberto Vera Flores y Catherine Piloso Flores, autorizada el 30 de Diciembre de 1980, el lote de terreno signado con el N.20 de la Manzana "H", con un área total de Trescientos veinte y cinco metros cuadrados.

Con fecha Febrero 7 de 1.980, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Jorge Enrique Luzardo Villafuerte, autorizada el 31 de Enero de 1980, un lote de terreno signado con el N.5 de Manzana "G", con un área total de Doscientos metros cuadrados.

Con fecha Enero 12 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Luís Alberto Zambrano Loor, autorizada el 8 de Diciembre de 1980, el lote de terreno signado con el N.21 de Manzana J-1, con un área de Diez metros de frente por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo.

Con fecha Enero 16 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Ángel Augusto Menéndez Mendoza, autorizada el 29 de Diciembre de 1980, un lote de terreno signado con el N.4, con un área total de Ciento cincuenta metros cuadrados. Con fecha Febrero 3 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor de la Sra. Rosa Vespertina Ponce Viuda de Bedoya, autorizada el 6 de Enero de 1981, el lote signado con el N.1, con un área de Ciento setenta y cinco metros cuadrados.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Manta, 16/11/2017
COORDINADORÍA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018
HORA:

Con fecha Marzo 16 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Cristóbal Alarcón Roca, autorizada el 23 de Febrero de 1981, el lote signado con el N.19 de Manzana "J-1", con una superficie total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados

Con fecha Marzo 17 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Ángel Cevallos García, autorizada el 5 de Febrero de 1981, un solar que mide cinco metros de frente y atrás por treinta y cinco metros por cada uno de sus costados.

Con fecha Marzo 19 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor de la Srta. Shirley Rodríguez Araneda, autorizada el 9 de Marzo de 1981, el lote de terreno que tiene una superficie total de Ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha Marzo 31 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor de la Sra. Betty Murillo de Pinto, autorizada el 17 de Febrero de 1981, el solar signado con el número 9 de la Manzana 11 con un área de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados

Con fecha Abril 10 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Manuel de Jesús Alcívar Loor, José Manuel Alcívar Cedeño, Jenny Maribel Alcívar Cedeño, Gladis J. Alcívar Cedeño, autorizada el 24 de Marzo de 1981, el lote de terreno signado con el N.12 de la Manzana "J-1" de la Lotización ex - Arboleda Martínez, con una superficie total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha Abril 10 de 1.981, se encuentra inscrita la rectificación y aclaratoria del Sr. Ricardo Delgado Aray a favor de la Sra. Esperanza Edita Alcívar Loor, autorizada el 24 de Marzo de 1981 sobre la escritura número 255, celebrada el 4 de Mayo de 1.979 en sentido de que la Sra. Esperanza Edita Alcívar Loor y sus hijos una mayor de edad y los otros menores de edad, son los legítimos dueños del terreno descrito.

Con fecha Mayo 6 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. José Vicuña Barcia, autorizada el 23 de Abril de 1981, los lotes trece, veintiuno y veintinueve (estos lotes no son los vendidos en este instrumento). El mismo que tiene un área de diez metros de frente y atrás por diecisiete metros cinco centímetros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha Junio 3 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Alberto Bailón Alvia, autorizada el 25 de Mayo de 1981, el solar que mide siete metros de frente y atrás por diecisiete metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos lados.

Con fecha Junio 5 de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha favor de la Sra. Diocelina Sumilda Delgado Pico, autorizada el 28 de Mayo de 1981, el lote de terreno que tiene un área total de doscientos cincuenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados.

Con fecha Junio 26 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor de la Sra. Nancy Teresa Ubillus Barreiro de Vaca, los lotes signados números trece y catorce de la Manzana "C" el que tiene una superficie total de Trescientos Noventa metros cuadrados.

Con fecha Junio 30 de 1.981, se encuentra inscrita la venta hecha favor del Sr. Walter Alberto Mendoza Holguín, autorizada el 5 de Junio de 1981, ante la Notaría Primera de Montecristi, el inmueble signado con el número 15 – B MZ. E, que mide 10 metros, 40cm. de frente y atrás, por 11 metros por sus dos costados derecho izquierdo. Sup. 114 M2, 40dm2

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093241

Con fecha 16 de Julio de 1.981, se encuentra inscrita la venta a favor de Jorge Flores Iglesias y Sra. Autorizada ante la Notaría Tercera de Manta el 8 de Julio de 1981, lote 3 que mide: Trescientos sesenta metros cuadrados. El terreno queda ubicado en la MZ. K y tiene el plano los N. Uno y Dos.

Con fecha 16 de Julio de 1981, se encuentra inscrita la venta hecha favor de Carlos Medina López y Sra., autorizada ante la Notaría 4ta de Manta el 7 Julio de 1981, lotes 7 y 8 Mz. K. Parte del lote No. 3 que mide 340m2

Con fecha 5 de Agosto de 1981, se encuentra inscrita la venta favor de Elda Salcedo de Delgado, Autorizada ante la Notaría de Manta el 25 de Julio de 1981, lote 12 A Mz. D. que mide 222 m2.

Con fecha 12 de Agosto de 1981, se encuentra inscrita la venta favor de Roberto Luna Mieles, Autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 31 de Julio de 1981, lote 8 Mz. J. Que mide 122 m2.50cm2

Con fecha 27 de Agosto de 1981, se encuentra inscrita la venta favor de Arturo Alarcón Cevallos, Autorizada ante la Notaría Primera de Manta el 6 de Agosto de 1981, lote 11 Mz. D, Que mide por el frente 14. M 80 C. de frente y atrás costado derecho 22 M 80 cm. y por el Costado izquierdo con 21.40 cm.

Con fecha 27 de Agosto de 1981, se encuentra inscrita la venta, a favor de Gloria Marina Alvia de Luna, autorizada ante la Notaría Segunda de Manta, el 17 de Agosto de 1981, lote 13 Mz. K. que mide 220M2.

Con fecha 3 de Septiembre de 1981, se encuentra inscrita la venta, a favor de Magaly Annabel y Marisol Crisantema Bowen Alvarado, lote B14-b Mz. C, que mide doce metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta metros de fondo.

Con fecha 15 de Octubre de 1981, se encuentra inscrita la venta, a favor de Ángel Lorenzo Muentes y Sra. autorizada ante la Notaría Cuarta. De Manta, el 1 de Octubre de 1981, parte del lote uno signado con el No. 17 Mz. E. que mide 312M2.

Con fecha 13 de Noviembre de 1981, se encuentra inscrita la venta a favor de José Bienvenido Gómez Garcés, Autorizada ante la Notaría 4ta.- de Manta, el 16 de Octubre de 1981, lote 12B, Sup. 131 metros con 70 cm2

Con fecha 30 de noviembre de 1981, se encuentra inscrita la venta, a favor de José Mauro Delgado Carranza, autorizada ante la Notaría 2da.- de Manta, el 3 de Septiembre de 1981, lote 24 Mz. J-1 Sup. 122 m2, 50 dm2.

Con fecha 3 de Diciembre de 1981, se encuentra inscrita la venta, a favor de Roberto Milton Vicente Salgado Anchundia y Sra. lote 9 Mz. K, que mide 160M2.

Con fecha 15 de Enero de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Manuel Antonio Zambrano Rodríguez, Autorizada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 21 de Septiembre de 1981, lote 12 Mz. J. Sup.250 M2.

Con fecha 21 de Enero de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Víctor Manuel Guerra Moyano, otros, autorizada ante la Notaría 4ta. de Manta, el 30 de Diciembre de 1981, lote 9 Mz. D. que mide 335. M2.

Con fecha 27 de Enero de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de José Alcides Rivas, Autorizada ante la Notaría 2da. De Manta, el 22 de Diciembre de 1981, lote 3 Mz. H. que mide 325 M2

Con fecha 5 de Febrero de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Luís Vinicio Almeida Cedeño, autorizada ante la Notaría 1o. de Manta, el 29 de Enero de 1982, lote ubicado en la Mz. E. , parte del primer lote que mide 306 M2. Lote signado con el N. 16 Mz. H.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Manta, 13/11/2019
COORDINADOR/A

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA: ----

Con fecha 8 de febrero de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de José Maximino Lucas y Sra. Autorizada ante la Notaría 1o. de Manta, el 3 de Febrero de 1982, lote 3 Mz. G. que mide 683 M2.

Con fecha 16 de Septiembre de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Teodoro Bayas Castro, solar ubicado en Urbanización Los Algarrobos que mide doscientos metros cuadrados. No dice cuando adquirió el vendedor.

Con fecha 25 de febrero de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Forwen Edilfonso Mendoza Cevallos, Autorizada ante la Notaría 1o. de Montecristi, el 11 de Febrero de 1982, lote de terreno que mide 93 M2. Que mide por el frente, calle pública por atrás, lote número 13 de la mencionada lotización, por el costado derecho propiedad de lotización Álava, y por el costado izquierdo lote de terreno No.. 12 de propiedad de Simón Reyes.

Con fecha 12 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de José Miguel Anchundia Terán, Autorizada ante la Notaría 1o. de Manta, el 30 de Diciembre de 1981, lote que mide. Dieciséis metros, veinticinco cm. de frente, por 10 metros de fondo. Por el frente, calle pública, por atrás y el costado derecho propiedad del vendedor, y por el costado izquierdo propiedad de Oswaldo Reinoso.

Con fecha 16 de Marzo de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Cesar David Plua Mero, Autorizada ante la Notaría 1o. de Manta, el 12 de Febrero de 1982, lote 6 Mz. H. Lotización Ex –Arboleda que mide 10 metros de frente, y atrás, por 32 metros, 50 centímetros de fondo.

Con fecha 5 de Abril de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Manuel Vicente Mera Mendoza y otra una parte del tercer lote que mide doscientos cinco metros cuadrados.

Con fecha 7 de Abril de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Menor Janeth y Sonia Cedeño Ávila, Autorizada ante la Notaría 4ta. de Manta, el 6 de Abril de 1982, una parte del segundo lote que mide 175 M2

Con fecha 20 de Abril de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Natividad D. Alvia López, Autorizada ante la Notaría Primera de Montecristi, el 16 de Febrero de 1982, lote 11 "D" Uno de la Mz. A, que mide 217 M 2.

Con fecha 5 de Mayo de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Rafael Pachay Toala, Autorizada ante la Notaría 1o. de Manta, el 25 de Marzo de 1982, lote 16 Mz. J, que mide 179 M2

Con fecha 27 de Mayo de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Ruth Elizabeth López Marín, otros, autorizada ante la Notaría 3ra. De Manta, el 1°, de Septiembre de 1978, lote 13 Mz. H, que mide 180 m2.

Con fecha 28 de Mayo de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Evangelista Cristina Pachay Reyes de Viera, Autorizada ante la Notaría 1°. de Montecristi, el 17 de Mayo de 1982, lote 15 –A de la Mz. J, que mide 5 metros de frente, y atrás, por 20 metros de fondo.

Con fecha Mayo 28 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Srta. Juana Eladia Pachay Reyes; autorizada por el Notario público Primero del Cantón Montecristi el 17 de Mayo de 1982, lote N. 15-D de la Manzana "J", con una superficie total de 100m2.

Con fecha Junio 23 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del señor José Carlos Lucas, autorizada ante la Notaría Tercera de este Cantón el 11 de Junio de 1982, el lote N. 4 de la Mz. "D" que mide 212m 30dc.2

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093242

Con fecha Junio 25 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Georgelina Esperanza Pilozo Rodríguez, autorizada ante el Notario público Primero del Cantón Montecristi el 16 de Junio de 1982, el lote N. 10 de la Mz. "K" que mide 140m2

Con fecha Junio 28 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de las menores de edad llamadas: Mónica Monserrate y Azucena Cantos Cedeño, representadas por el Sr. Néstor Alberto Cantos Chiriçano, autorizada por la Notaría publica Primera del Cantón el 10 de Junio de 1982, lote de terreno que mide por el frente diez metros treinta centímetros; por atrás trece metros ochenta centímetros; por el costado Derecho treinta y tres metros cincuenta centímetros; y, por el costado Izquierdo treinta y tres metros treinta centímetros.

Con fecha Junio 30 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Gonzalo Eleuterio Plúa Mero, autorizada por la Notaría publica Primera del Cantón el 25 de Junio de 1982, lote de terreno N. 10 de la Mz. "J", el mismo que mide diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha Julio 16 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. David Diego Ramírez Macías, autorizada por la Notaría Cuarta de este Cantón el 12 de Julio de 1982, lote N. 16 de la Manzana. J-uno, que mide ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha Agosto 12 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Vicente Eusebio Plua Mero, autorizada por la Notaría publica Segunda del Cantón el 15 de Julio de 1982, el lote N. 11 de la Mz. "J", el mismo que mide doscientos metros cuadrados.

Con fecha agosto 26 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Dolores Alegría Mendoza Sánchez y sus hijos, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 29 de Julio de 1982, el lote N. 5 de la Mz. "E", que mide trescientos sesenta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados.

Con fecha Septiembre 6 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Felicita Córdova de Barcia autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón el 30 de Agosto de 1982, lote N. 15-A de la Mz. "E", que mide ciento cincuenta y un metros cuadrados.

Con fecha Septiembre 8 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Segundo Salgado Peña, autorizada ante el Notario Segundo del Cantón el 2 de Septiembre de 1982, el lote N. 8 de la Manzana. "H", que mide trescientos veinticinco metros, cuadrados

Con fecha Septiembre 13 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sra. Nelly Hermelinda Franco Marrasquin de Delgado, autorizada ante el Notario Primero de este Cantón el 19 de Mayo de 1982, el lote Dos de la Manzana. "J", el que tiene 210 M2.

Con fecha Septiembre 17 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del la Sra. Leyda Ligia López Montalbán Viuda de Moreira autorizada ante la Notaría Primera de este Cantón el 8 de Septiembre de 1982, el lote N. 9 de la Manzana. "J", el que tiene diez metros de frente por veinte metros de fondo.

Con fecha Septiembre 17 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del sr. Manuel Ignacio Quijije Tejena, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 1 de Septiembre de 1982, el lote N. 12 de la Manzana. "E", el que tiene doscientos catorce metros cuarenta decímetros cuadrados.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANT.
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: 13/11/2019
COORDINADOR / A

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018
HORA:

Con fecha Septiembre 21 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Alberto Melquíades Vera Cedeño, autorizada por la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 20 de Agosto de 1982, el lote N. 3 de la Manzana. "C", que tiene doscientos diez metros cuadrados.

Con fecha Octubre 11 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Milton Ricardo Alcívar Muentes, autorizada por la notaría Cuarta de este Cantón el 20 de Septiembre de 1982, el lote N. 3 de la Manzana. "J", con un área total de Doscientos diez metros cuadrados.

Con fecha Octubre 29 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sra. Aura Solórzano Delgado de Quijije, autorizada ante el Notario Segundo de este Cantón el 18 de Octubre de 1982, el lote número ocho de la manzana veintiséis, con una superficie total de trescientos seis metros cuadrados.

Con fecha Noviembre 19 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Roberth Winstong Paredes Villafuerte, autorizada por el Notario Primero del Cantón Montecristi el 14 de Septiembre de 1981, dos lotes signados con los números Seis y Siete de la Manzana "B", los mismos que están unidos y tienen una superficie total de Setecientos sesenta y cinco metros, treinta decímetros cuadrados.

Con fecha Diciembre 8 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de Hugo Humberto Ianny Tello y otros, autorizada ante el Notario Primero del Cantón Montecristi el 24 de Noviembre de 1982, cuatro lotes que unidos entre sí forman uno solo, signados con los números 10, 11, 25 y 26 de la manzana J-1, con una superficie total de Seiscientos ochenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha Diciembre 22 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de los menores Gladys Monserrate, Aída Apolonia, Jenny Dessy, Francisco Domingo y Heidi Yarminia Laz Quijije, representados por Rosa Elvira Quijije Mero, autorizada ante el Notario Público Segundo de este Cantón el 9 de septiembre de 1982, el lote de terreno signado con el número once de la manzana "E", con una superficie total de doscientos setenta metros cuadrados.

Con fecha Diciembre 29 de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. José Alfredo Plazarte Flores, autorizada ante el Notario Publico Cuarto de este Cantón el lote número seis de la manzana "G" con un área de Trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados autorizada el 28 de Diciembre de 1982.

Con fecha Diciembre 30 de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor del señor Agustín Armando Vélez Fuentes, autorizada ante la notaria Primera del Canton Montecristi el 17 de Noviembre de 1982, dos lotes que unidos entre si forman uno solo signados con los números 20 y 21 de la manzana "E" superficie total de trescientos ochenta y cinco M2.

Con fecha Enero 12 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Washington Rivas Sánchez, autorizada por la Notaría Tercera de este Cantón el 28 de Diciembre de 1982, el lote de terreno signado con el Número 22 de la Mzna. "F", con una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados.

Con fecha Enero 31 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. David Diego Ramírez Macías, autorizada ante el Notario cuarto de este Cantón el 21 de Diciembre de 1982, el lote N. 4 de la Mz. "E", con un área total de Ciento setenta y seis metros cuadrados.

Con fecha Marzo 2 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Héctor Antonio Alcívar Mendoza, autorizada ante la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 31 de Enero de 1983, el lote N. 3-A de la Mz. "D", con una superficie total de Ciento cinco metros cuadrados

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093243

Con fecha Marzo 16 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Grace Alba Mero de Delgado, autorizada por la Notario Primero de este Cantón el 7 de Marzo de 1983, el lote N. 8 de la Mz. "J", el que mide diez metros de frente y atrás por veinte metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha Marzo 23 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de los Cónyuges Sr. Agustín Vásquez Monte y Sra. autorizada por la Notario Primero del Cantón Montecristi el 20 de Marzo de 1983, lote N. 27 de la Mz. D-1 con una superficie total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha Abril 11 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Rosa Alexandra Arroyo Pinargote de Saltos, autorizada ante la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 7 de Marzo de 1983, el lote N. 19 de la Mz. "E", con una superficie total de Trescientos veinte y tres metros cuadrados.

Con fecha Mayo 5 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Guillermo Nicanor Alvarado Alvarado, autorizada ante la Notaría Publica Tercera de este Cantón el 2 de Mayo de 1983, el lote N. 13 de la Mz. "E", con una superficie total de Ciento noventa y ocho metros cuadrados.

Con fecha Mayo 17de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Pedro Gonzalo Delgado Chávez autorizada ante la Notaría Primera del Cantón Montecristi el 18 de Abril de 1983, el lote N. 9 de la Mz. "X", con una superficie total de Ciento noventa y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Con fecha Mayo 24 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de los menores Érica Mabel, Kléber Fabricio, Juan Boris y Alba Marcela Vera Cedeño, autorizada ante el Notario Público de este Cantón, Señor José Vicente Álava Zambrano, el lote signado con el N. 19 de la Mz. "J", con una superficie total de Ciento sesenta y tres metros cuadrados.

Con fecha Junio 21 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Octavio Augusto Gil Villacís Orrala, el lote N. 7 de la Mz. "G", con una superficie total de Doscientos cincuenta y un metros cuadrados.

Con fecha Septiembre 20 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sra. Enma Isabel Villavicencio León, autorizada por la Sra. María Fanny Rivas Medina de Cedeño, Notaria Pública de este Cantón, el 1°. de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, un solar que mide nueve metros de frente y atrás por treinta metros por cada uno de sus dos costados.

Con fecha Septiembre 22 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Srta. Ney Noemí Alvarado Roca, autorizada el 8 de Septiembre de 1983, ante la Notaría Pública Cuarta de este Cantón, el lote N. 9 de la Mz. "D", con un área total de Trescientos sesenta metros cuadrados.

Con fecha Diciembre 8 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Miguel Roberto Macías Arteaga, autorizada ante el Notario Público Tercero del Cantón el 28 de Noviembre de 1983, el lote N. 5 de la Mzna. "G, con una superficie total de Doscientos cincuenta y tres metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha Diciembre 30 de 1983, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Luis Alfredo Delgado Navarro, autorizada ante el Notario Público Cuarto del Cantón el 24 de Noviembre de 1982, el lote N. 9 de la Mzna. "G", con un área de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha Febrero 1 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Segundo Tomás Loja Carrión, autorizada ante la Notaría Primera del Cantón el 18 de Enero de 1984, el lote N. 3 de la Mzna. "K", el que tiene diez metros de frente y atrás por quince metros por cada uno de sus dos costados.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Mar. 13/11/2018
COORDINADOR/A

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

Con fecha Febrero 29 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor de los cónyuges Sr. Pastor Lizardo Alonzo Chávez y Sra. autorizada ante la Notaria Cuarta de este Cantón el 1ro de Febrero de 1984, el lote N. 29 de la Mzna. J-Uno con un área total de Doscientos veinte y siete metros cuadrados.

Con fecha Marzo 2 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor de los cónyuges Sr. Rido Normando Pacheco Palacios y Sra. María Eulalia Herrera Arellano de Pacheco, autorizada ante el señor José Vicente Álava Zambrano, Notario Público de este Cantón el 27 de Febrero de 1984, el lote signado con el N. 6 de la Mzna. "E", con una superficie total de Trescientos sesenta metros cuadrados.

Con fecha Julio 31 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Elba Mariana Saltos Moreira, autorizada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón el 11 de Noviembre de 1983, el lote N. Siete-A de la Manzana "E", con un área total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados.

Con fecha Julio 31 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor de Luís Saltos Vera, autorizada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón el 11 de Noviembre de 1983, el lote N. Siete-B de la Mzna. "E" con un área total de Ciento setenta y cinco metros cuadrados

Con fecha Octubre 4 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor de Jorge Antonio Parrales, autorizada ante el Notario Público Tercero del Cantón el 4 de Octubre de 1984, lote N. Doce, con una superficie total de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Con fecha Octubre 19 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor del señor José Atanasio Vinces Delgado, autorizada ante la Notaría Pública Primera de este Cantón el 2 de Febrero de 1981, el lote N. 16-D de la Mzna. "H", con un área total de Ciento veinte metros cuadrados.

Con fecha Noviembre 26 de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Ido Eloy Zambrano Chávez, autorizada ante el Notario Público Tercero del Cantón, el 5 de Diciembre de 1984, el lote número "Nueve" "B" el que tiene una superficie total de Trescientos metros cuadrados

Con fecha Enero 8 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Isabel Amparo Jaramillo Vélez de Ordóñez, autorizada ante José Vicente Álava Zambrano, Notario Público de este Cantón el lote N. 5 de la Mzna. "D", el que tiene una superficie total de Doscientos ocho metros cuadrados.

Con fecha Enero 15 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Mariana Monserrate Alcívar, autorizada ante la Notaría Pública Primera de este Cantón, el 19 de Enero de 1982, lote N. 18 de la Mzna. "J", con un área total de Ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha Abril 23 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Digna Monserrate Moreira García, autorizada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón el 9 de Abril de 1985, el lote Numero "Cinco-A" de la Mzna. "H", con una superficie total de Ciento sesenta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha Abril 23 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. María Mercedes Moreira García de Bravo, autorizada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón el 9 de Abril de 1985, el lote Numero "Cinco-B" de la Mzna. "H", con una superficie total de Ciento sesenta y dos metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha Mayo 15 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Srta. María Josefina Mendoza Franco, autorizada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón el 10 de Diciembre de 1984, el lote N. 4 de la Mzna. "G", que tiene una superficie total de Trescientos ochenta y tres metros cuadrados, veinticinco decímetros cuadrados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093244

Con fecha Noviembre 1 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Álvaro Elías Vinces Poveda, autorizada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón el 15 de Mayo de 1985, el lote signado con el N. "Catorce-B", el que tiene una superficie total de Ciento cuarenta y siete metros cuadrados

Con fecha Febrero 28 de 1986, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Jaime Alberto Lino Cedeño, autorizada ante la Notaría Pública Primera de este Cantón, el 21 de Febrero de 1986, el lote N. 4 de la Mzna. "X", con diez metros de frente y atrás, por quince metros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo.

Con fecha Septiembre 18 de 1986, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Kléber Medardo López Anchundia, autorizada ante la Notaría Tercera del Cantón el 7 de Enero de 1985, el lote número Dieciocho de la Mzna. "K" con una superficie total de Doscientos cuatro metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados

Con fecha Noviembre 1 de 1986, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Vicente Valencia Chávez, autorizada ante la Notaria Pública Primera del Cantón el 3 de Octubre de 1986, el lote Numero Siete de la manzana 7-L, el que tiene una superficie de Trescientos veinticinco metros cuadrados

Con fecha Noviembre 17 de 1986, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sra. Mercedes Rosalía Andrade Escobar de Ávila, autorizada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón el 19 de Septiembre de 1986, el lote N. 10 de la Mzna. "D", con una superficie total de 529,55 m2.

Con fecha Agosto 7 de 1987, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Jaime Humberto García López, autorizada ante la Notaría 1°. De este Cantón, el 21 de Abril de 1983, el lote No. 5, con una Sup. De 355 m2

Con fecha 17 de Agosto de 1987, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Ángela María Zavala Delgado de Delgado, autorizada ante la Notaría Pública Primera del Cantón el 29 de Julio de 1987, el lote Seis de la Mzna "E", con diez metros de frente y atrás, por treinta y cinco metros porcada uno de sus dos costados, o sea de fondo

Con fecha Diciembre 16 de 1987, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Federico González Suárez y Sra. Delmira Esperanza López, autorizada ante la Notaría Pública Primera del Cantón el 30 de Noviembre de 1987, el lote N. 18 de la Mzna "H", con diez metros de frente y atrás, por treinta y cuatro metros cincuenta centímetros por cada uno de sus dos costados, o sea de fondo

Con fecha Julio 8 de 1988, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Pablo Fausto Rodríguez Franco, autorizada ante la Notaría Pública Primera del Cantón el 23 de Junio de 1988, el lote N.2 de la Mzna "G", con un área de Ciento setenta y cinco metros cuadrados

Con fecha Agosto 8 de 1988, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Margarita Esmeralda Mero Pilozo, autorizada ante la Notaría Pública Primera del Cantón el 29 de Abril de 1988, el lote N. 10 de la Mzna "H", con un área de Ciento treinta metros cuadrados

Con fecha Diciembre 19 de 1988, se encuentra inscrita la venta a favor de la Sra. Elsa Gertrudis Lucas Delgado , autorizada ante la Notaria Primera del Cantón el 3 de Junio de 1988 un lote de terreno que tiene una Área de ciento cuarenta y cuatro metros

Con fecha Enero 29 de 1990, se encuentra inscrita la venta, a favor de la Sra. Rosa Berta Delgado Andrade, autorizada ante la Notaria Pública Primera del Cantón el 14 de Diciembre de 1982, el lote Tres-B de la Mzna "D", con cinco metros cincuenta centímetros de frente y atrás, por veinte metros cincuenta centímetros por el costado izquierdo por veintiún metros por el costado derecho.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA: ----

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Manta, 12/11/2018
COORDINADOR / A

Con fecha Noviembre 28 de 1990, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sr. Yiner Antonio Huerta Cevallos, autorizada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón el 20 de Noviembre de 1990, el lote que tiene una superficie total de 316,12 m2.

Con fecha Marzo 5 de 1997, se encuentra inscrita la venta, a favor del Sra. Martha Ketty Gutiérrez Acebo de Azúa , autorizada ante la Notaría Primera de Manta el 31 de Diciembre de 1993, el lote Veintidós-A de la Manzana sin nombre, con una superficie total de Ciento veintisiete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.

Con fecha Septiembre 18 de 1985, se encuentra inscrita la venta, a favor de Eugenia Estrella Salavarria Ávila Viuda de Pico, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 9 de Septiembre de 1985, lote 10 Mz. C, Sup. Siete metros de frente y atrás, por veinte metros de fondo.

Con fecha 12 de Agosto del 2.004 bajo el N. 1600 se encuentra inscrita la venta, autorizada el 2 de Junio del 2.003 ante la Notaria Primera de Manta el 2 de Junio del 2.003, el lote de terreno signado con el numero cuatro manzana A con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados con sesenta decímetros.

Con fecha 02 de septiembre el 2.004 bajo el N. 1762 se encuentra inscrita la Sentencia de Prescripción Extraordinaria de Dominio, autorizada el 16 de Julio del 2.004 ante la Notaria Primera de Manta, sentencia dictada el 10 de Junio del 2.004 por el Juzgado Quinto de lo civil de Manabí, que sigue Ángel López Anchundia en contra del Sr. Ricardo Teobaldo Delgado Aray y Sra. Terreno ubicado en la calle 16 en la ciudadela las acacias de esta ciudad de Manta con una superficie total de 202.50m2.

Con fecha 23 de Octubre del 2.013 bajo el N. 3237 se encuentra inscrita la Protocolización de Sentencia ordenada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí autorizada en la Notaria Cuarta encargada de Manta el 8 de octubre del 2.013 a favor del Sr. Santiago Sicinio Zambrano Chávez. Un solar y vivienda de construcción mixta ubicado tras el colegio 4 de Noviembre en la vía denominada circunvalación tramo uno que conduce a la universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Con una superficie total de 2.949,60m2.

Con fecha 17 de Octubre del 2016, bajo el No. 3042, Se encuentra inscrita Protocolización de Sentencia, dictada por el señor Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta, Abg. Manzano Medina Carlos Ermel dentro del juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio No. 13325- 2013-0534 seguido por Amando Simón Tapia Villacis en contra de Janeth María Delgado Vargas y Otros a favor de Armando Simón Tapia Villacis, terreno ubicado en la avenida 27 y calle 20 del Barrio Los Algarrobos de la Parroquia y Cantón Manta con una superficie total de 185,60 metros cuadrados.

Con fecha 10 de Mayo de 2017, bajo el No. 1395, se encuentra inscrita la escritura de Protocolización de Sentencia, dictada por el Juez de la Unidad Civil de Manabí, el 06 de Marzo de 2017, dentro del juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio No. 13306- 2014-0336, seguido por el Sr. Freddy Jhon Murillo Mero, en contra de Janeth María Delgado Vargas y Otros, fallo en virtud del cual se declara a favor del Sr. Ing. Freddy Jhon Murillo Mero, sobre el bien inmueble ubicado en esta Ciudad de Manta, en la vía Circunvalación tramo uno y avenida Barbasquillo. Sup. 12.203,75m2.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA: ----

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00093245

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad de Ricardo Delgado Aray, con fecha 9 de Agosto de 1979 tiene Inscrito Hipoteca- Prohibición, a favor del Banco Filanbanco por C/I. Celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, el 7 de Agosto de 1979.

Con fecha Noviembre 1°. De 1984, se encuentra inscrito Embargo, sobre los predios primeramente descritos, a favor del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, dentro del Ejecutivo seguido por Filanbanco por C/I.

Con fecha mayo 31 de 1993, tiene inscrito Declaratoria de utilidad pública (prohibición) a favor del Ilustre Municipalidad de Manta, para el trazado de la vía de Circunvalación, Of. 236 ALC M Abril 28/93

Con fecha Noviembre 9 de 1994, se encuentra inscrita Declaratoria de Utilidad Pública, para el trazado de la vía Perimetral de Manta. Of. 557. ALCM-JLR. Octubre 31/94 a favor de Ilustre Municipalidad de Manta.

Con fecha Junio 2 del 2000, se encuentra inscrita Demanda, contra Ricardo Delgado Aray, sobre terreno ubicado barrio Buenavista, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí. Ordinario propuesto por Ramona Antonia Sánchez.

Con fecha 22 de Marzo del 2010 se encuentra inscrita Posesión Efectiva de bienes dejados por el señor Ricardo Teobaldo Delgado Aray, a favor de Gustavo Javier, Janeth María, María Verónica Delgado Vargas y Janny Marlene Vargas Rodríguez, escritura autorizada ante el notario Cuarto de Manta 8 de Marzo de 2010.

Con fecha 29 de Julio del 2010 se encuentra inscrita Convalidación y Ratificación de declaración Juramentada de Posesión Efectiva de bienes dejados por el causante Ricardo Teobaldo Delgado Aray a favor de Janny Marlene Vargas Rodríguez, Gustavo Javier Delgado Vargas, Janeth María Delgado Vargas, María Verónica Delgado Vargas mediante escritura celebrada el 11 de junio del 2010 ante el Notario Cuarto de Manta.

Con fecha 7 de Junio del 2.012 bajo el N. 217 se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Extraordinaria de Dominio ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí mediante providencia de fecha 18 de Mayo del 2012 propuesta por la Sra. Mariana Rosalía Chávez Tello en contra del Sr. Ricardo Delgado Aray y herederos. , un lote de terreno ubicado en la Cdla Los Algarrobos avenida 28 entre calle 21 y 22.

Con fecha 30 de Abril del 2.014 bajo el N. 118 se encuentra inscrita la demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí el 26 de diciembre del 2.013, propuesta por el Sr. Armando Simón Tapia Villacis en contra los herederos del Sr. Ricardo Teobaldo Delgado Aray. De un lote de terreno ubicado en la avenida 27 y calle 20 del Barrio Los Algarrobos.

Con fecha 10 de Junio del 2015 bajo el n. 201, se encuentra inscrita la Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, ordenada por la Unidad Judicial Civil con Sede en el Cantón Manta. de fecha Manta, 05 de Enero del 2015. Propuesta

UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
PALACIO DE JUSTICIA DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA: Lunes, 19/11/2014
COORDINADOR/A

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta
Fecha: 13 MAR 2018 HORA: ----

por el Señor. Freddy Jhon Murillo Mero, en contra de los herederos del Señor. Ricardo Teobaldo Delgado Aray. Un lote de terreno que forma un solo cuerpo cierto ubicado en esta ciudad de Manta e la vía circunvalación tramo Uno y Avenida Barbasquillo.

Con fecha 15 de Noviembre del 2016, bajo el No. 341, se encuentra inscrita la Reforma de Demanda, dentro del juicio Ordinario No, 13306- 2014- 0336 ordenado por la Unidad Judicial Civil de Manta, propuesta por el Sr. Freddy Jhon Murillo Mero en contra de los herederos del causante de Ricardo Delgado Aray. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 10 de Mayo de 2017, bajo el No. 155.

Con fecha 17 de Octubre del 2016, bajo el No. 309, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda ordenado por la Unidad Civil de Manta, dentro del Juicio Ordinario No. 13325 -2013- 0534, seguido por Armando Simón Tapia Villacis, en contra Yaneth María Delgado Vargas y Otros.

Manta, Marzo 13 del 2018

Dr. George Moreira Mendoza
Firma del Registrador de la Propiedad

MC.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 13 MAR 2018 HORA: ----

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD
00093246

Número único de identificación: 1300023791

Nombres del ciudadano: DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1938

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DELGADO ATANASIO G

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS MANUELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-278-05445

197-278-05445

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en ***https://virtual.registrocivil.gob.ec****, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.*
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1300023791

Nombre: DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 60%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: PAOLA MARIBEL ZAMBRANO MERA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 191-278-05698

191-278-05698

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
№ 130002379-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO PALACIOS
ULBIO ATANACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MONTECRISTI
MONTECRISTI
FECHA DE NACIMIENTO 1938-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

00093247

INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ATANASIO G
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-10-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-04

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Santiago Fierro Urresta

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
cne

0029 M	0029 - 310	1300023791
JUNTA No.	CERTIFICADO No.	CÉDULA No.

DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

1300023791

PROVINCIA MANABI
CANTÓN MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD
CONA...

DELGADO PALACIOS
ULBIO ATANACIO

C.I. No.: 1300023791
CARNÉ No.: 40376
DISCAPACIDAD: FÍSICA
PORCENTAJE: 60 %

FIRMA O HUELLA DIGITAL

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GERONTOLOGÍA
CARNET DE LA TERCERA EDAD

NOMBRES: ULBIO ATANACIO
APELLIDOS: DELGADO PALACIOS
CED. CIUD.: 130002379-1
FECHA NAC.: 25 DE MAYO DE 1938

F.) PORTADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..01.. fojas útiles
Manta, a ....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

[illegible]

[illegible]

CODIGO: 20191308001P04559 **00093248**

RAZON DE PROTOCOLIZACION

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUEZ PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NUMERO 13337-2018-00732, SOBRE UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN EL BARRIO SANTA MONICA, SIGNADO COMO MANZANA H, LOTE C-16, DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, A FAVOR DEL SEÑOR ULBIO ATANACIO DELGADO PALACIOS.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN FOJAS UTILES, ANVERSO Y REVERSO.- FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.-

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta
1
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXEMPLAR

EXEMPLAR

00093249

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 3262
Número de Repertorio: 6993

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Noviembre de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3262 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301590889	VARGAS RODRIGUEZ JANNY MARLENE	ADJUDICADOR
1304069816	DELGADO VARGAS GUSTAVO JAVIER	ADJUDICADOR
1304308156	DELGADO VARGAS JANETH MARIA	ADJUDICADOR
1304308164	DELGADO VARGAS MARIA VERONICA	ADJUDICADOR
1300023791	DELGADO PALACIOS ULBIO ATANACIO	ADJUDICATARIO
140869	UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE MANTA	AUTORIDAD COMPETENTE
1300581293	DELGADO ARAY RICARDO TEOBALDO	CAUSANTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1053207000	72725	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA
Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Fecha : 27-nov/2019
Usuario: marcelo_zamora1
Revisión jurídica por: GINA MONICA MACIAS SALTOS
Inscripción por: MARCELO F. ZAMORA E.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 27 de noviembre de 2019